



**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 30 JUL 2021

**VISTO:** La solicitud presentada por las empresas cuya listado se adjunta a la presente resolución, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a algunos de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N.º 15.180, de 20 de agosto de 1981;

**RESULTANDO:** Que la falta de trabajo por la que atraviesa la empresa, consecuencia de la crisis sanitaria que atraviesa el país, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

**CONSIDERANDO:** I) que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del Decreto-Ley N.º 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399, de 24 de octubre de 2008;

II) que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto-Ley N.º 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399, de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo N.º 565/010 de fecha 12 de abril de 2010

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

1º.- **AMPLÍASE** por treinta (30) días o su saldo si este es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a los trabajadores de las empresas cuya nómina se adjunta y es parte integrante de la presente resolución, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo (7.2) del Decreto-Ley N.º 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399, de 24 de octubre de 2008

3°.- **COMUNÍQUESE**, notifíquese, archívese.



Dr. Pablo Mieres  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.  
ES COPIA FIEL

ANNA C. SANDOBAL  
ADMINISTRATIVA  
M.T.S.S.

EXPEDIENTE	EMPRESA
2021-13-5-0007816	LIMAR SRL
2021-13-5-0007846	GRAN CANTON CHINO SOCIEDAD ANONIMA
2021-13-5-0007877	ZIKEL S.A.
2021-13-5-0008015	COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSP COLE
2021-13-5-0008085	CRIOLLA EVENTOS S.R.L.
2021-13-5-0008137	TRISOL S A
2021-13-5-0008217	LORIUS S.A
2021-13-5-0008222	PEREZ ARRIOLA ROSSANA BEATRIZ

